

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gaceta del 26 de Enero.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Decreto.

La desamortización decretada por los Gobiernos liberales en las épocas revolucionarias de nuestra historia se ha referido únicamente á la riqueza material, á los bienes temporales que, en cantidad inmensa, poseían las corporaciones y especialmente el clero, con grave daño del fomento y desarrollo de la vida pública. La brevedad del tiempo que la libertad ha influido en el Gobierno de España no ha permitido á nuestros grandes reformadores pasar más allá en la secularización de la riqueza atesorada por el clero, por otra parte, el estado lastimoso en que siempre han dejado al país los Gobiernos reaccionarios ha sido causa de que se atendiera principal y casi exclusivamente á los medios de atajar la miseria pública y el decaimiento de las fuerzas de la nación trayendo al mercado la riqueza inmueble, excitando el interés particular y sacando á la plaza los capitales ocultos ante la desconfianza que precede á los grandes trastornos políticos.

La revolución de Setiembre, más radical, más grande, más poderosa que todas las anteriores, porque ha derribado el tradicional obtáculo de nuestras libertades, y pretende variar el modo de ser de esta infortunada y magnánima nación, debe mirar, con la serenidad que presta la fuerza y la elevación de pensamientos que dan las más profundas convicciones, aquellas

reformas que han de preparar el renacimiento intelectual de nuestra patria. Para conseguir este gran objeto es preciso que á la desamortización territorial y á la libertad de enseñanza siga inmediatamente la secularización de la riqueza científica, literaria y artística, sin la cual quedarían defraudados los generosos intentos de una revolución exigida por el progreso y reclamada en nombre de fueros de la ciencia moderna.

La posesión nacional y el uso público de los objetos de arte y de las preciosidades de todo género que yacen hoy ocultas, cubiertas de polvo, envueltas en telarañas y comidas por el tiempo es una necesidad revolucionaria imprescindible.

Pero además de esta razón, que es todo poderosa para el Ministro que suscribe, hay otras muchas é incontestables que en todos tiempos han aconsejado y aconsejarán la secularización de estos objetos.

En antiguos y derruidos monasterios, alejados de todo centro de actividad y aun de toda población, en ciudades de escaso vecindario, en las iglesias y catedrales existen en España riquezas materiales de enseñanza y estudio, obras de la inteligencia de todos los siglos, valores cuantiosos representados por los libros, los códices y los instrumentos científicos: obras de destreza y de consumada experiencia representados por la infinita variedad de objetos labrados para las necesidades de la vida humana algunos de los cuales protestan por su uso del sitio en que se conservan estérilmente, del mis-

mo modo que el avaro conserva su riqueza ocultándola á toda mirada y apartándola de todo útil movimiento. Allí están expuestas á todos los peligros y contingencias del aislamiento; al fuego del cielo y al robo á mano armada; á las inundaciones y á la estafa; á la destructora obra del tiempo y del abandono, tal vez más temible.

Estos peligros han aconsejado en todas las naciones cultas la concentración de la riqueza literaria y artística en los grandes centros de vida, donde además de ser útil al país existen poderosos medios de vigilancia, de conservación y defensa, así contra los elementos como contra los hombres. Los hechos demuestran la verdad de estas palabras. En honra de nuestras Bibliotecas públicas puede decirse que nunca ha faltado de ellas un libro en tanto que los más ricos códices vendidos por arrobas en el extranjero, las causas formadas en Madrid por sustracción de libros antiguos, las riquezas bibliográficas encontradas por individuos del cuerpo de Bibliotecarios en los comercios para envolver objetos de tráfico, y otros escándalos que solo puede referir un español con la frente cubierta de rubor, demuestran el poco aprecio en que tienen tan inestimables joyas sus descuidados guardadores.

En el Ministerio de Fomento existen expedientes en que constan estos y otros hechos escandalosos: por 4.000 rs. se han salvado del fuego de una fábrica varias arrobas de riquísimos pergaminos de las Bibliotecas y Archivos eclesiásticos de Aragón; los códices

que vivieron á Cisneros para la Biblia Complutense se han empleado en hacer petardos y cohetes para una función de fuegos artificiales; un empleado en Bibliotecas rescató de una fábrica de cartones y regaló al Estado buena parte de los papeles de la Inquisición de Valencia; por un reloj de plata y una escopeta se ha canjeado en otro punto un libro, adquirido poco después por el Museo Británico en 45.000 rs. la Biblioteca Nacional ha gastado algunos miles en comprar manuscritos extraídos fraudulentamente de las Bibliotecas de las Ordenes militares. Por último, un erudito alemán ha publicado un catálogo en que da minuciosas noticias de las parrobas de códices y documentos españoles adquiridos en el extranjero, cuya exactitud es una vergüenza para todo amante de España.

Algun espíritu apocado podría suscitar la cuestión de una propiedad negable en la mayor parte de los casos y dudosa en muy pocos; pero ¿quién duda que los Archivos y los libros impresos las vitelas y las encuadernaciones, que pueden por sí solas dar á conocer una época, no deben permanecer ocultos y en manos de ignorantes, que se distinguen por su recelo de toda ilustración y por su confianza en toda inocencia de cultura? ¿Quién duda que hay en la nación un perfecto derecho para conocer y usar de esa riqueza que está hoy escondida á toda vista humana, siendo el emblema de la avaricia atesorada, protestando contra la ilustración, y viviendo expuesta á que se abran las puertas que la guardan á la seducción del oro, en

tanto que se cierran á los permisos y órdenes del Gobierno?

La prudencia humana no dudará un momento en resolver esta cuestion, ajena á toda idea religiosa, á toda jurisdiccion eclesiástica, á toda práctica piadosa puesto que debe respetarse la posesion de aquellos objetos que, aunque sean de arte, se usen en el culto.

Los documentos á que se refiere este decreto no son propiedad de ninguna persona ni corporacion: son del pueblo, son de la Nacion, son de todos, porque son glorias nacionales ó monumentos en que debe estudiarse la historia patria y la verdad de los hechos pasados. El Ministro que suscribe no puede ménos de censurar, como lo hará seguramente toda persona ilustrada, el criminal egoismo de las corporaciones religiosas que han ocultado, tapiando una habitacion riquisimos códices, cuyo hallazgo se debe á las incansables investigaciones de la Academia de la Historia.

Por estas razones, en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º El Estado, y en su nombre el Ministro de Fomento, se incautará de todos los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de ciencia, arte ó literatura que con cualquier nombre estén hoy á cargo de las Catedrales, Cabildos, monasterios ú Ordenes militares.

Art. 2.º Esta riqueza será considerada como nacional, y puesta al servicio público, en cuanto se clasifique, en las Bibliotecas, Archivos y Museos nacionales.

Art. 3.º Continuarán en poder del clero las Bibliotecas de los Seminarios.

Madrid 1.º de Enero de 1869.  
El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

## GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### OBRAS PÚBLICAS.

En el local que ocupa la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia se verificará el día 11 del próximo mes de Febrero la subasta pública de unas leñas procedentes del arbolado de la carretera de Logroño á Zaragoza, existentes en el portazgo de S. Lamberto, las cuales pertenecen á la clase de chopos y

olmos y han sido tasadas en la cantidad de 45 escudos que servirá de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha dependencia, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta debe acreditarse previamente haber hecho el depósito de 4 escudos 500 milésimas.

Zaragoza 30 de Enero de 1869  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes Gefes de orden público Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura del Jitano Agustin Gimenez, fugado á la Guardia Civil, que por tránsitos se remitia á mi disposicion del Gobierno de Valladolid.

Zaragoza 30 de Enero de 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de dos criminales, que en la noche del 21 del anterior robaron á Antonio Gonzalez, de las señas que abajo se espresan; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Agreda que los reclama. Zaragoza 1.º de Febrero de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de los dos hombres desconocidos.

Uno de estatura baja, abultado de cara y colorado, sobre 28 años de edad, nariz chata, no barbado ó recién afeitado, vestía calzon de esterado con la culera rota, pañuelo de seda en la cabeza colorado y verde.

Otro como de cinco pies y una pulgada de altura, delgado, vestía calzon como de pana verde algo descolorido.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de orden público, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon de Cazadores de Chiclana Antonio Marin Hueso, de las señas que abajo se espresan, y caso de ser habido, lo pondrán con las seguridades debidas, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama dándome cuenta.

Zaragoza 1.º de Febrero 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Antonio Marin.

Edad 22 años, estatura un metro 564 milímetros, pelo castaño, cejas id. ojos azules, nariz regular, barba poca, color bueno.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes, Gefes de orden público, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Felix Garcia Campesa y Vicente Ferrer Cepero, fugados de la Casa Misericordia de esta Ciudad, cuyas señas se espresan mas abajo, poniéndolos á mi disposicion en caso de habidos.

Zaragoza 30 de Enero de 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Felix Garcia Campesa.

Natural de La Almunia, de 10 años de edad, hijo de Pelegrin y de Vicenta, estatura 129 centímetros pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba delgada.

Señas particulares.

Dos cicatrices en la frente sobre la ceja derecha, viste trage de la casa.

Señas de Vicente Ferrer Cepero.

Natural de Monegrillo de 15 años de edad, hijo de Enrique y de Romualda, estatura 154 centímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, viste el trage de la casa.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes Gefes de orden público, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Roque Martinez y Cortada, desertor del presidio de esta Ciudad, cuyas señas se espresan á continuacion entregándolo, caso de ser habido, al Juzgado de San Pablo que lo reclama y dándome cuenta.

Zaragoza 30 de Enero de 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Roque Martinez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara regular, boca id. barba poca, color sano, estatura 5 pies 2 pulgadas.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de escudos, tengo acordada la venta en licitacion pública de

Un olivar cerrado de tapias, sito en el pueblo de Peñafior partida denominada de Malvaria, confrontante al Norte con huerto de herederos de D.ª Maria Langa;

Este con camino del molino, Sur con dicho olivar y campo de don Ambrosio Martin; y Oeste con camino de Zaragoza, de cabida de dos cahices, dos anegas diez almudes, equivalentes á 1 hectárea 34 areas, 68 centiareas valorado en 1.765 escudos 500 milésimas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado he señalado el día 27 del actual á las 12 de su mañana.

Dado en Zaragoza á 1 de Febrero de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

#### A los Sres. socios de LA TUTELAR.

En vista de la marcha seguida por esta sociedad, que, al liquidar las imposiciones, pretende entregar á los suscritores acciones de la Sociedad Crédito Comercial, valoradas al 125 por 100, cuando su valor en bolsa apenas es hoy de 75, y tal vez ántes de mucho tiempo no habrá quien las tome á ningun precio; siendo así que La Tutelar se comprometió á entregar á sus imponentes al hacer su liquidacion, títulos de la deuda consolidada del 3 por 100; los socios de esta capital, reunidos en Junta, han acordado practicar colectivamente las diligencias necesarias para obligar á La Tutelar á que cumpla sus compromisos. A este fin invita dicha Junta á todos los socios de la capital y de fuera, que quieran adherirse á este acuerdo á que remitan á D. Manuel Ibañez del comercio, calle de Sta. Cruz número 12, una nota del número de la póliza, cantidad y tiempo por que cada cual se haya suscrito, y demás datos que crean oportunos, quedando esta Junta en comunicacion á los asociados los pasos que se den y los resultados que se obtengan.

Zaragoza 25 de Enero de 1869  
—Juan Ballarin.—Agustin Iso.—Dámaso Mercadal.—Joaquin Mendizabal.—Manuel Ibañez.—Vicente Bernesal.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Berdejo por traslacion del que la desempeñaba, su dotacion es 200 escudos con las obligaciones que le impone la ley municipal vigente, en los artículos 105 al 110 inclusivos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias que se proveerá.

Imprenta de Antonio Gallifa.